

El Sobrano Congreso se digno resolver que para subvenir a las necesidades publicas y dar al exercito un impulso capaz de terminar la guerra q. nos affige, se abra un empréstito de cien mil p. en metálico bajo las condiciones siguientes.

1.^a Se pagaran en cinco meses q. comensaran a correr desde el dia en q. cada accionista efectue la entrega respectiva.

2.^a Dho pago se hará girando libranza de dos tercias partes contra la tesoreria de la Real Audiencia, y una tercia contra la de la Camara de Comercio, que seran pagadas con preferencia a otra deuda.

3.^a Ademá se abonará el cinco p. ciento de intereses cada mes pagandose en los mismos terminos q. el Capital.

Y habiendose designado a S. la cantidad de dos mil p., espera el Supremo Gobierno q. dentro de veinte

y cuatro horas verificue la exhibicion
en la tesoreria gub. donde recibira el
correspondiente certificado p.^a g.^b en su
vista se giren las respectivas libranzas
lo comunico a v. p.^a su inteligencia y
puntual cumplimiento, previniendo-
le q.^d conteste antes de las doce de este
dia.

Dios que. a v. m.^a a. Lima Enero
18 de 1823. 4.^o - 2.^o

Juan. Valdivieso



O. L. 70-17.

C. D. Pedro Villacampa

26.

Ha enterado

este intercedo la cantidad que se ex-
pian; y queda hecho el respectivo asien-
to. Comta an a f. del Duodemo cuen-
tia que al intento se lleva. Admon.
del Tesoro Publico: Lima Enero 20. / 823.

Lima Abril 24. de 1823.

Tomare razon en la contad.^a mayor de este
documento, y los dies libramientos q.^d le com-
prehender; y fho. trabigand.

Tomare Razon en la contad.^a Mayor de Cuentas. Lima
y Abril 29. de 1823. 4.^o - 1.^o